

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MINAM/OGA
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE
EVIDENCIAS DE MATERIALES PELIGROSOS, EN LA ZONA
PRIORIZADA DEL PARQUE ECOLÓGICO NACIONAL
ANTONIO RAIMONDI (PENAR) PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN
DE LAS LOMAS COSTERAS DEL PENAR**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Ministerio del Ambiente
RUC N° : 20492966658
Domicilio legal : Av. Antonio Miro Quesada No 425 - Magdalena del Mar
Teléfono: : 611-6000
Correo electrónico: : mmontalvo@minam.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de diagnóstico de evidencias de materiales peligrosos, en la zona priorizada del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi (PENAR) para el desarrollo del Proyecto de Recuperación y Conservación de las Lomas costeras del PENAR.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de fecha 26 de octubre de 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en caja de la entidad sito en Av. Antonio Miro Quesada N° 425 Piso 7, Magdalena del Mar.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo No 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Resolución Directoral N° 004-2020-EF-54.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención ante el (COVID-19) en el ámbito laboral" y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE y N° 092-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 y 14 de julio de 2020, respectivamente

- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- h) Estructura de costos⁶.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina General de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario sito en Av. Antonio Miro Quesada N°425- Piso 4, Magdalena del Mar.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.5. ADELANTOS

“La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁸ mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de acuerdo al siguiente detalle:

Primer pago: Equivalente al 20% del monto total de la consultoría, previa conformidad del área usuaria y luego de la presentación del entregable 1.

Segundo pago: Equivalente al 25% del monto total de la consultoría, previa conformidad del área usuaria y luego de la presentación del entregable 2.

Tercer Pago: Equivalente al 25% del monto total de la consultoría, previa conformidad del área usuaria y luego de la presentación del entregable 3.

Cuarto Pago: Equivalente al 30% del monto total de la consultoría, previa conformidad del área usuaria y luego de la presentación del entregable 4.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe técnico del Coordinador o Supervisor o Funcionario Responsable de la supervisión de la ejecución del Servicio designado
- Informe administrativo a cargo del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora 001-1293: Ministerio del Ambiente - Administración General emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Presentación de Entregables.

Dicha documentación se debe presentar en [en la Plataforma de Atención a la Ciudadanía, ubicado en la Av. Antonio Miroquesada N° 425 – Piso 4, Urb. San Felipe - Magdalena del Mar.

⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Firmado digitalmente por:
TAPIA CALLALLI Kelly
Rayanna FAU 20402966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2020

Secretaría General

Oficina General de Administración



Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ RONDON Walter
Manuel FAU 20402966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2020 17:53:26-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

DESCRIPCION	N°	DETALLE
Centro de Costo Responsable	OGA	Oficina General de Administración - Unidad Ejecutora 001-1293: MINISTERIO DEL AMBIENTE
Categoría	APNOP	Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Producto.
Actividad	6000016	Remoción de zona de manipulación de explosivos; en el(la) ecosistema de lomas Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi distrito de Ancón, provincia Lima, departamento Lima
Tarea	T.1	Ejecución del servicio de remoción
Acción	1.1	Elaboración de los términos de referencia
Fuente de Financiamiento	00	Recursos ordinarios
Meta	103	Oficina General de Administración

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"Servicio de diagnóstico de evidencias de materiales peligrosos, en la zona priorizada del Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi (PENAR) para el desarrollo del Proyecto de Recuperación y Conservación de las Lomas costeras del PENAR".

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a la recuperación y conservación de los ecosistemas de lomas, considerados como ecosistemas frágiles en el marco de la ley general del Ambiente, con el diagnóstico de evidencias de materiales peligrosos, en la zona priorizada del PENAR para el desarrollo del Proyecto de Recuperación y Conservación de las Lomas costeras del PENAR, el cual tiene un carácter local y regional, promoviendo la mejora de la calidad del aire, la participación social, la educación ambiental y la recreación.

3. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ D. L. N° 1013, Creación del Ministerio del Ambiente.
- ✓ D. S. N° 012-2009-MINAM Aprueba Política Nacional del Ambiente.
- ✓ D. S. N° 002-2017-MINAM, Aprueba Reglamento de Organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- ✓ Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-Ef768.01.
- ✓ Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF y modificatorias.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ UGAZ Carmen Rosa
FAU 20402966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2020 19:31:54-0500



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ International Mine Action Standards (IMAS) / Normas Internacionales de Acción contra Minas.

4. ANTECEDENTES

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo 1013 del 13 de mayo de 2008, se creó del Ministerio del Ambiente, cuyo objeto es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta.
- 4.2 Mediante Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, del 15 de setiembre de 2010, se crea el Parque Ecológico Nacional en el Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima; y se declara de interés nacional su desarrollo y ejecución, estando a cargo y bajo la administración del Ministerio del Ambiente Dicho predio se ubica en Ancón y Puente Piedra, a la altura del kilómetro 39+500 hasta el kilómetro 51+500 de la carretera Panamericana Norte.
- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM de fecha 11 de noviembre de 2010, se crea el PEPENAR en el ámbito del MINAM con el objeto de llevar a cabo las actividades para el desarrollo y ejecución del referido parque, destacando “Desarrollar los estudios de pre inversión respectivos, en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública”.
- 4.4 Mediante Oficio RE (DSD-SAM) N°2-21-C1218, recibido el 23 de Octubre del 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al MINAM que “... el terreno cedido (Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi) forma parte del antiguo campo de tiro de la Escuela de Blindados del Ejército, el cual ha sido empleado por diversas Unidades del Ejército para realizar ejercicios de tiro con armas de diferentes calibres como blindados, artillería, morteros y antitanques por más de 40 años. En este lugar se encontrarían municiones de guerra sin estallar (...) que pondrían en riesgo la integridad física de las personas que transitan por dicha área, la cual no es un área en la cual se haya sembrado minas antipersonal...”, Asimismo, señala que, “el Ejército del Perú (...), en caso que todavía existiesen restos explosivos, tiene la responsabilidad de realizar el planeamiento y ejecución de los trabajos de limpieza de dichas áreas”. Además, mediante Oficio N° 105/DIGEDHUME/COADNE, recibido el 22 de junio del 2017, el Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE) del Ejército del Perú, manifiesta que la Dirección General de Desminado Humanitario del Ejército (DIGEDHUME) está limitada, por el momento, “a cumplir con la misión encargada de despejar los campos minados en la Cordillera del Cóndor”.
- 4.5 Con fecha 07 de noviembre de 2018, se suscribió el Contrato N ° 030-2018 -MINAM-OGA, para el “Servicio de Diagnóstico de evidencias de materiales peligrosos en las zonas priorizadas para el desarrollo en el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi”.
- 4.6 Mediante Memorando N° 0162-2019-MINAM/VMDERN/PPNAR, de fecha del 23 de mayo del 2019, el PEPENAR, comunica a la Unidad Ejecutora 001 MINAM, la aprobación de la inversión de ampliación marginal - liberación de interferencias referida a la “Remoción de zona de manipulación de explosivos; en el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, distrito de Ancón, provincia Lima, departamento Lima”, con código N° 2446470.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

- 4.7 Mediante Memorando N° 0268-2019-MINAM/VMDERN/PPNAR, de fecha del 06 de setiembre del 2019, el PEPENAR, comunica a la Unidad Ejecutora 001 MINAM, la aprobación de la inversión de ampliación marginal liberación de interferencias referida “Remoción de zona de manipulación de explosivos; en el ecosistema de lomas Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi distrito de Ancón, provincia Lima, departamento Lima” con código N° 2459632, en remplazo de la IOARR con código N° 2446470.
- 4.8 Mediante Oficios N°26-2019-MINAM/VMDERN/PPNAR, de fecha 25 de junio del 2019, N° 41-2019-MINAM/VMDERN/PPNAR de fecha 01 de agosto del 2019, N° 45-2019-MINAM/VMDERN/PPNAR de fecha 21 de agosto del 2019 y , N° 47-2019-MINAM/VMDERN/PPNAR de fecha 23 de agosto del 2019, se solicitó al Director General de Desminado Humanitario del Ejército (DIGEDEHUME) del Ejército Peruano de manera reiterativa el Apoyo en realizar el estudio de Liberación de materiales peligrosos en el área del MINAM.
- 4.9 Mediante Oficios N°31-2019-MINAM/VMDERN/PPNAR, de fecha 28 de junio del 2019 y N° 40-2019-MINAM/VMDERN/PPNAR de fecha 01 de agosto del 2019, se solicitó al Director de la Dirección de Operaciones Especiales (DIROPESP) de la Policía Nacional del Perú de manera reiterativa el Apoyo en realizar el estudio de Liberación de materiales peligrosos en el área del MINAM.
- 4.10 Mediante Oficio N° 3860/S-CGE/N-01.2/23.00 de fecha 11 de setiembre El Secretario de la Comandancia General del Ejército comunica la no disponibilidad de medios y personal especializado para realizar el diagnóstico, despeje y liberación de restos explosivos de guerra y pertrechos militares de los terrenos del PENAR, en razón a que sus esfuerzos están orientados a las operaciones de desminado humanitario en la frontera terrestre común de Perú y Ecuador.

Ante esta situación, resulta pertinente desarrollar gestiones a fin de contratar un proveedor para realizar el Estudio No Técnico y el Estudio Técnico sobre el área priorizada de 2500 ha, afín de confirmar y/o definir áreas que se encuentren contaminadas con restos explosivos de guerra, para la implementación del Proyecto de “Recuperación y Conservación de las Lomas costeras del PENAR”.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Objetivo General:

- ✓ Realizar un Estudio No Técnico (IMAS¹) y un Estudio Técnico (IMAS) para confirmar y/o definir áreas que se encuentren contaminadas con restos explosivos de guerra en la zona priorizada de 2500 ha. para el desarrollo del Proyecto de Reforestación de las Lomas del PENAR.

5.2 Objetivos Específicos:

5.2.1 Obtener la información del Estudio No Técnico que permita:

- a. Confirmar la evidencia de peligro, o anular la sospecha de contaminación con restos explosivos de guerra en el área del proyecto “SHA” (Suspected Hazard Area/Área Peligrosa Sospechosa).
- b. Confirmar el área o las áreas peligrosas y definir sus límites que contengan el peligro de restos explosivos de guerra.

¹ IMAS (*International Mine Action Standards*).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

- c. Identificar factores de amenaza que puedan influir en la selección de prioridades para realizar la limpieza de área de batalla, el despeje y la posterior destrucción de artefactos explosivos.
- d. Identificar factores de amenaza que puedan influir en el empleo que se le dará al terreno en el futuro.
- e. Liberar tierras a través de Estudio No Técnico (*International Mine Action Standards – IMAS-08.10*).
- f. Tomar decisiones para continuar con la siguiente fase del proceso (Estudio Técnico).

5.2.2 Obtener la información del Estudio Técnico que permita:

- a. La definición de un o más áreas peligrosas “DHA” (*Defined Hazard Area/Área Peligrosa Definida*) dentro del área confirmada “CHA” (*Confirmed Hazard Area/Área Peligrosa Confirmada*), contaminada con restos explosivos de guerra (IMAS 08.20).
- b. La delimitación y demarcación del área o de las áreas definidas “DHA” (*Defined Hazard Area/Área Peligrosa Definida*).
- c. Liberar tierras a través de Estudio Técnico (*International Mine Action Standards - IMAS 08.20*).
- d. Tomar decisiones para continuar con la siguiente fase del proceso (Despeje) en el o en las áreas definidas.
- e. Mostrar y demostrar a través de “*todos los esfuerzos razonables*” (IMAS 8.20), la satisfacción de la entidad y de los usuarios finales, que la tierra de esta área se encuentra libre de contaminación de restos explosivos de guerra (IMAS 08.20).
- f. Mostrar y demostrar a través de “*todos los esfuerzos razonables*” la satisfacción de la entidad y de los usuarios finales, que la tierra de esta área se encuentra libre de contaminación de restos explosivos de guerra (IMAS 08.20).
- g. La preparación del sitio de trabajo debe permitir el corte, remoción y movimiento de vegetación cuidadoso, luego del despeje de superficie para permitir la marcación y preparación de sendas de despeje o cajas para despeje de sub suelo subsecuente. La verificación de sub suelo debería realizarse antes de poner estacas o marcadores en el suelo.
- h. Planear y coordinar cuidadosamente los diseños de búsqueda para asegurarse que se cubra completamente el área.
- i. Disponer de una base de datos documentada, confiable y segura de haber realizado “*todos los esfuerzos razonables*” (IMAS 8.20) para liberar las tierras del área destinada al proyecto de la contaminación de restos explosivos de guerra, que permita establecer responsabilidades.

5.2.3 Continuar con el desarrollo del proyecto en condiciones favorables, disminuyendo al máximo o anulando la posibilidad de detonación de algún resto explosivo de guerra, que permitan asegurar la salud, integridad física y la vida de trabajadores, profesionales y de las personas que transiten en el mencionado predio.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Alcance

Todo documento normativo respecto a las metodologías de intervención, se encontrará sujeto a las actualizaciones que se encuentren durante la fecha de implementación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

El presente servicio comprende realizar “*todos los esfuerzos razonables*” (IMAS 8.10 e IMAS 8.20) para realizar los siguientes estudios:

6.1.1 Estudio No Técnico (IMAS 08.10)

Recopilación de información en el campo mediante encuestas, entrevistas, evaluación de los archivos de denuncias ante la Policía Nacional del Perú sobre la ubicación de restos explosivos de guerra en la zona, información que pueda brindar el centro de salud y/o hospital de Ancón con respecto a tratamiento de accidentes y/o defunciones causadas por explosión de restos explosivos de guerra, archivos militares de la antigua Escuela de Blindados del Ejército del Perú, entrevistas con personal militar de esa dependencia, pobladores de la zona, recicladores de metal e interacción permanente con personal representante del PEPENAR; información que permitirá obtener conclusiones sobre la confirmación de la existencia de restos explosivos de guerra, la confirmación de un área o más áreas contaminadas con ese tipo de restos. Las recomendaciones deben considerar la posibilidad de liberar tierras de las áreas que no se encuentren contaminadas y establecer las condiciones para continuar con la siguiente fase del proceso (Estudio Técnico).

6.1.2 Estudio Técnico (IMAS 08.20)

Es la “*intervención física invasiva con activos de acción contra minas*” en el o las áreas peligrosas confirmadas “CHA” (*Confirmed Hazard Area/Área Peligrosa Confirmada*) por el Estudio No Técnico, con ello se proporcionará la información suficiente para permitir la evaluación y la necesidad de un posterior despeje. Este estudio puede confirmar la presencia de restos explosivos de guerra y la ubicación de una o más áreas definidas “DHA” (*Defined Hazard Area/Área Peligrosa Definida*). El Estudio Técnico “*puede incrementar la confianza*” (IMAS 8.20) de que no existen restos explosivos de guerra y puede conducir a que algunas secciones del área original sean liberadas sin la necesidad de un despeje. El Estudio Técnico puede proporcionar información importante para mejorar la planificación de las tareas de despeje en el lugar donde se han identificado los riesgos. Estos resultados también incluirán la demarcación del perímetro o de los perímetros de las “DHA” (*Defined Hazard Area/Área Peligrosa Definida*).

Por otro lado, los presentes Términos de Referencia, no excluyen ni limitan aportes, debiendo “El proveedor” efectuarlos para la correcta complementación y prestación del servicio.

Durante el desarrollo del Servicio, el proveedor deberá informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances. La omisión de dicha comunicación constituye una falta, asumiendo la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.

6.2 Actividades:

El proveedor del servicio realizará las siguientes actividades:

6.2.1 Presentar el Plan de Trabajo que deberá entregarse en un máximo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de instalación de ejecución de servicio entre el responsable designado de la



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

supervisión por parte de la Entidad y el contratista. El cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Metodología de campo y gabinete a emplear en la zona priorizada acorde a los estándares internacionales, (IMAS 08.10) (IMAS 08.20) (IMAS 09.20) (IMAS 05.10)
- b. Cronograma de actividades con la precisión de fechas a realizar las visitas de reconocimiento, ingreso y desplazamiento de sus profesionales en campo y evaluación del área, así como la presentación de informes y fechas de revisión la cual será de conocimiento y evaluación por parte del supervisor designado.
- c. Descripción básica de los equipos e instrumentos a emplear
- d. Nómina del personal a participar en las evaluaciones de campo.
- e. Seguros del personal a participar en las evaluaciones de campo.

6.2.2 Desarrollar un Estudio No Técnico consistente en:

- a. Aplicar las Normas IMAS (International Mine Action Standards) para la ejecución del Estudio No Técnico (IMAS 08.10).
- b. Desarrollar y poner en ejecución Procedimientos Operativos Vigentes para la implementación del Estudio No Técnico, y que éstos se encuentren a disposición de la Entidad.
- c. Recopilar la información necesaria que se requiera para la formulación del Estudio No Técnico:
- d. Elaborar informe que contenga las actividades descritas en el párrafo precedente, así como la documentación especificada para el Estudio No Técnico y las actas de liberación de tierras a través del Estudio No Técnico.

6.2.3 Desarrollar un Estudio Técnico consistente en:

- a. Aplicar las Normas IMAS (International Mine Action Standards) para la ejecución de Estudios Técnicos. (IMAS 08.20).
- b. Recopilar la información necesaria que se requiera para la formulación del Estudio Técnico.
 - Definición del área o áreas peligrosas dentro del Área Peligrosa Confirmada que contengan restos explosivos de guerra.
 - Información conteniendo puntos de referencia, cotas fijas, puntos de inicio, puntos de giro, puntos intermedios, perímetro, área, direcciones.
 - Ubicación de restos explosivos de guerra encontrados o destruidos con anterioridad o durante el Estudio Técnico.
 - Características prominentes naturales del terreno, vegetación, fuentes de agua.
 - Recolección de información que permita el despeje posterior.
 - Construcciones prominentes.
 - Información adicional para el establecimiento de prioridades para las acciones futuras.
 - Información que permita la liberación de tierras a través del Estudio Técnico de las áreas que no se encuentran contaminadas, conteniendo la georreferenciación del área, perímetro, coordenadas y ubicación.
- c. Elaborar informe técnico que contenga las actividades descritas en el párrafo precedente, así como la documentación especificada para el Estudio Técnico y las actas de liberación de tierras a través del Estudio Técnico.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

6.2.4 Gestión de Calidad (IMAS 14.10)

- a. Informes de Monitoreo del Estudio No Técnico.
- b. Informe de Control de Calidad del Estudio No Técnico.
- c. Informe de Monitoreo del Estudio Técnico.
- d. Informe de Control de Calidad del Estudio Técnico.

Deberá adjuntar documentación sustentadora sobre el monitoreo y control de Calidad del Estudio No Técnico y Estudio Técnico.

6.2.5 Gestión de la información en el proceso de realizar el Estudio No Técnico y Estudio Técnico

- a. Desarrollar e implementar procedimientos operacionales de gestión de la información que permitan disponer de una base de datos confiable y la transmisión de toda la información relacionada con la formulación del Estudio No Técnico y del Estudio Técnico a la Entidad.
- b. Documentar las actividades operacionales de Estudio No Técnico, Estudio Técnico y Despeje.
- c. Documentar los procedimientos de gestión de calidad durante todas las etapas del ciclo de gestión de la información.
- d. Retroalimentar, verificar y corregir la información ante errores o inconsistencias detectadas.
- e. Materializar los entregables del presente servicio en una base de datos digital y una base de datos física.

Deberá adjuntar documentación sustentadora sobre la gestión de la información del Estudio No Técnico y Estudio Técnico.

6.3 Equipamiento estratégico provistos por el proveedor:

Como mínimo deberá contar con los siguientes equipos:

- a. (03) Equipo de protección personal (EPP)
- b. (01) Detectores de metales de búsqueda poco profunda
- c. (01) Detectores con grandes lazos y de áreas amplias
- d. (01) Localizadores de búsqueda profunda
- e. (01) Vehículo todo terreno para el transporte del personal y equipo.

6.4 Recursos provistos por la entidad:

La Unidad Ejecutora 001-1293: Ministerio del Ambiente - Administración General, a través del PEPENAR brindará las siguientes facilidades al proveedor:

- a. Mapa de ubicación perimetral del PENAR y del área priorizada de 2500 hectáreas en versión *shape file*.
- b. Mapas topográficos de ubicación de las áreas de estudio en versión *shape file* a detalle de 10m, 25m y entre curvas de nivel.
- c. Mapa de cursos de agua en el PENAR.

El MINAM entregará esta información mediante acta, debiendo ser firmada por un representante de la Empresa Contratista y un representante de la Unidad Ejecutora 001-1293: Ministerio del Ambiente - Administración General.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

6.5 Seguros:

El proveedor deberá obtener y presentar al momento de la firma del contrato, las siguientes pólizas de seguro, debiendo mantenerlas vigentes por todo el plazo de contratación del servicio. Dichas pólizas de seguros serán emitidas por una compañía de seguros bajo la Superintendencia de Banca y Seguros:

- 6.5.1 Pólizas de Responsabilidad Civil General Extracontractual, cubriendo daños materiales y personales, que pudieran causar a terceros producto de sus operaciones, por todo el periodo contractual que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra al MINAM como un tercero. Por un monto de US \$ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos) como mínimo, endosada a nombre del Ministerio del Ambiente (MINAM), asimismo, deberá adjuntar copia de la factura cancelada en la que se acredite que la póliza se encuentre vigente.
- 6.5.2 Seguro complementario de trabajo de riesgo de Salud, con una cobertura para efectuar el tipo de trabajo a realizar, de acuerdo a los estándares internacionales para el personal de campo propuesto que cubren el servicio de desminado, por todo el periodo contractual y entregado al supervisor del estudio el 1er día calendario del inicio del servicio.

En caso de cualquier reemplazo del personal asignado, el contratista deberá de remitir todas las pólizas de seguro correspondientes, junto con la demás documentación completa del nuevo personal reemplazante, a la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente (MINAM) vía Mesa de Partes del MINAM a fin de que el Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi” (PEPENAR), a través del Supervisor del estudio se evalúe la propuesta para la aprobación respectiva.

Asimismo, se considerara el siguiente protocolo sanitario adecuado para este servicio, del establecido en el PENAR, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF.

- 6.5.3 De las medidas de prevención y protección que debe adoptar los servidores y/o visitantes
- Llenado y suscripción de las declaraciones juradas de cada consultor que deben ser presentados a la supervisión del estudio, conforme a los anexos establecidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del MINAM.
 - Resultados de los exámenes (prueba serológica – molecular) para descartar el Covid-19 de acuerdo a lo establecido en el Plan para la Vigilancia del personal propuesto.
 - Al ingreso a las instalaciones del PEPENAR se controla la temperatura del personal propuesto, dicha actividad se realiza por parte del personal de Seguridad, lo cual será supervisado por el PEPENAR.
 - Se verificará y controlará que porten su mascarilla, así como la aplicación de la solución hidroalcohólica en las manos a su ingreso.
 - Usar la ropa exclusiva para las labores del campo, debiendo cambiarse al retirarse de las instalaciones.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

- f. Mantener ordenados y desinfectados con solución hidroalcohólica las herramientas y/o equipos que utiliza en el desarrollo de sus actividades, los cuales se desinfectarán como mínimo al ingreso a las instalaciones y a la salida, además al momento de su uso.
- g. Mantener la distancia física con otro personal a más de 1.5 metros como mínimo.
- h. En los vehículos motorizados, se deberán desinfectar con frecuencia los asientos y tapicería, volantes, asideros, agarraderas, mandos, ventanas y otros, con productos desinfectante, con una periodicidad de dos veces al día.
- i. El personal que realice la consultoría en el PENAR podrá tomar su refrigerio en el comedor respetando la distancia física mínima de 1.5 metros entre cada persona. Asimismo, se deberán establecer horarios escalonados de refrigerio a fin de que estén presentes en el comedor el menor número de personas. El aforo es la mitad que el regular.

6.6 Otras obligaciones del proveedor

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al proveedor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la elaboración del presente servicio, se compromete a cumplir lo siguiente:

- a. Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia.
- b. Efectuar los trabajos de campo y obtención de datos que sean necesarios.
- c. Es de exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos programados para la elaboración del servicio.
- d. Asumir total y exclusiva, por la calidad de la consultoría ejecutada coordinando permanentemente con el área usuaria sobre los trabajos a elaborar.
- e. Garantizar su seguridad durante toda la ejecución del trabajo de campo y/o gabinete, siendo que el proveedor asume toda la responsabilidad en caso de accidentes u otros.
- f. Los gastos administrativos serán asumidos por el proveedor.
- g. El proveedor brindará todas las facilidades al representante que designará La Entidad, quien realizará visitas al área donde se desarrollarán los trabajos, así como la revisión de los documentos elaborados por el proveedor.

7. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

Persona natural o jurídica dedicada a brindar servicios de desminado o diagnóstico de material de uso militar.

7.1 De la habilitación del consultor:

El Proveedor deberá contar con Registro Nacional de Proveedores actualizado y acreditado con el documento emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

7.2 Del personal

Sin ser limitante y de acuerdo con las actividades a realizar por el contratista, el personal mínimo requerido a fines de evaluación de la propuesta técnica son los siguientes

7.2.1 01 Jefe de Equipo (Personal Clave)

7.2.1.1 Formación Académica



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

- a. Título profesional ingeniería militar o Ingeniería del Ejército.
- b. Constancia o certificación del nivel 03 de EOD (Explosive Ordnance Disposal / Manejo de Artillería Explosiva) o equivalente (Normas Internacionales de Acción Contra Minas/ International Mine Action Standars - IMAS).

7.2.1.2 Experiencia

- a. Experiencia de ocho (08) años en el sector de operaciones de desminado y/o desminado y/o programa humanitario, y/o limpieza de área de batalla.

7.2.1.3 Actividades a desarrollar

- a. Elaborará el Plan de Trabajo en base a los TDR
- b. Dirigir el desarrollo del Estudio No Técnico y elaborar el informe correspondiente
- c. Dirigir el desarrollo del Estudio Técnico y elaborar el informe correspondiente
- d. Asegurara la gestión de Calidad de los estudios elaborando los informes correspondientes.
- e. Preparar y sustentara la información del proceso del Estudio No Técnico y Estudio Técnico

7.2.2 02 Especialistas en Operaciones de Desminado (Personal Clave)

7.2.2.1 Formación Académica

- a. Certificado de Técnico en operaciones de Desminado humanitario.
- b. Constancia o certificación del EOD (Explosive Ordnance Disposal / Manejo de Artillería Explosiva) o equivalente (Normas Internacionales de Acción Contra Minas/ International Mine Action Standars - IMAS).

7.2.2.2 Experiencia.

- a. Experiencia mínima de ocho (08) años en el rubro de desminado y/o detección de artefactos explosivos y/o evaluación/control de riesgos para detección de artefactos explosivos y/o desactivación de artefactos explosivos y/o estudio de desminado y/o limpieza de minas.

7.2.2.3 Actividades a desarrollar

- a. Desarrollar el Estudio No Técnico bajo la dirección del Jefe del equipo.
- f. Desarrollar el Estudio Técnico bajo la dirección del Jefe del equipo.
- g. Cumplir con una adecuada gestión de calidad de los estudios.
- h. Asistir en la generación de información del proceso del Estudio No Técnico y Estudio Técnico



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente requerimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

El servicio incluye todos los gastos que se requieran para el desarrollo de las labores propias del trabajo encomendado, así como los gastos por desplazamiento, equipos especiales, seguros contra de accidentes (incluyendo a terceros), entre otros.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 Lugar:

Las zonas de intervención se emplazan en la jurisdicción del PENAR ubicado entre los km 39+500 y 51+500 de la Carretera Panamericana Norte en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, Perú.

El PEPENAR se compromete a brindar las facilidades de acceso con el fin que el proveedor pueda cumplir con las funciones encomendadas.

9.2 Sector priorizado:

En la figura N°1 se muestra el área priorizados distribuida en tres sectores, que suman 2,500 hectáreas aproximadamente. Las cotas mínima y máxima del área son 50 m.s.n.m. y 400 m.s.n.m. respectivamente.

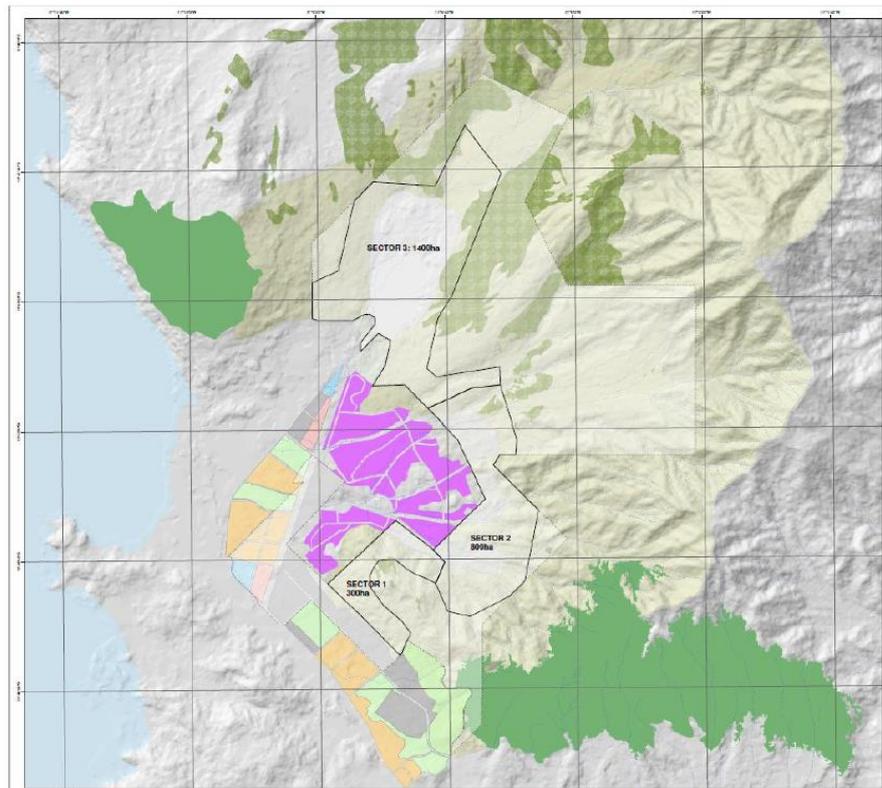


Figura 1: Área priorizada



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

9.3 Plazo de Ejecución:

El servicio tendrá una duración de ciento ochenta (180) días calendario.

9.4 Inicio de Ejecución del Servicio:

El inicio de la ejecución del servicio se contabilizará luego de suscrita el acta de instalación de ejecución de servicio entre el responsable designado de la supervisión por parte de la Entidad y el contratista, el plazo de instalación no podrá ser mayor a 10 días calendarios de la suscripción del contrato.

10. ENTREGABLES DEL SERVICIO

Todo entregable deberá ser presentado en dos (02) juegos en físico y digital (CD-ROM), foliado y visado en todas sus páginas por el profesional a cargo y estar dirigido a la Oficina General de Administración.

Deberá presentarse en la Plataforma de Atención a la Ciudadanía, ubicado en la Av. Antonio Miroquesada 425 - piso 4, Magdalena del Mar, Lima - Perú, en el horario: de 8:30 am a 16:30pm.

10.1 Entregable 01 (Sobre las 2500 ha. Priorizadas):

10.1.1 Estudio No Técnico (IMAS 08.10)

- a. Informe del Estudio No Técnico con los reportes de las actividades efectuadas, se deberá indicar mínimamente la siguiente estructura:
 - Índice
 - Introducción
 - Antecedentes
 - Objetivos
 - Base Legal
 - Análisis
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
- b. Información conteniendo la identificación del Área Peligrosa Sospechosa.
- c. Encuestas registrando la información de las fuentes consultadas.
- d. Entrevistas registrando la información de las fuentes consultadas.
- e. Información de la evaluación de los datos recopilados y registrados.
- f. Información del área o las Áreas Peligrosas Confirmadas.
- g. Información que permita establecer la profundidad de detección por medios electromagnéticos para el Estudio Técnico y el Despeje.
- h. Planos conteniendo los límites del área o las áreas confirmadas de estar contaminadas con restos explosivos de guerra (en físico y digital).
- i. Planos georreferenciados en el datum PSAD 56, con coordenadas UTM, indicando el área sospechosa, el área confirmada, así como las áreas liberadas por Estudio No Técnico y las zonas de mayor riesgo (con mayor potencial de presencia de restos explosivos de guerra) (en físico y digital).
- j. Documentación de liberación de tierras por medio de Estudio No Técnico.
- k. Informe de monitoreo y control de la calidad del Estudio No Técnico.

10.1.2 Requisitos de calidad del Estudio No Técnico.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

- a. Las entrevistas y encuestas formuladas y dirigidas a los actores principales y testigos directos de la contaminación con restos explosivos de guerra sean orientadas a confirmar la existencia de áreas contaminadas, determinar su perímetro, ubicación, así como el tipo, y la profundidad a la que se encuentran los restos explosivos de guerra.
- b. Que las conclusiones y recomendaciones se encuentren libres de ambigüedades para permitir tomar decisiones, liberar tierras, y de esa manera pasar a la siguiente fase del proceso (Estudio Técnico).

10.2 Entregable 02 (sector 1 con una área de 300ha.):

10.2.1 Estudio Técnico (IMAS 08.20)

- a. Informe del Estudio Técnico con los reportes de las actividades efectuadas, se deberá indicar mínimamente la siguiente estructura:
 - Índice
 - Introducción
 - Antecedentes
 - Objetivos
 - Base Legal
 - Análisis
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
- b. Profundidad de detección; de acuerdo con las recomendaciones del Estudio No Técnico, con la determinación del área o áreas confirmadas, las características de los restos explosivos de guerra empleados y la determinación del uso futuro del terreno.
- c. Planos georreferenciados en el datum PSAD 56, con coordenadas UTM, indicando el o las áreas confirmadas y el o las áreas definidas, así como las áreas liberadas por Estudio Técnico y las zonas de mayor riesgo (con mayor potencial de presencia de restos explosivos de guerra) (en físico y digital).
- d. Reporte de tipo y cantidad aproximada de restos explosivos de guerra, ubicados en los sectores contaminados de los planos georreferenciados correspondientes.
- e. Documentación de liberación de tierras por medio de Estudio Técnico.
- f. Informe de monitoreo y control de la calidad del Estudio Técnico.

10.2.2 Requisitos de calidad del Estudio Técnico.

- a. Que indique el tamaño aproximado del área o las áreas definidas "DHA" (Defined Hazard Area/Área Peligrosa Definida), marcar los puntos de referencia y registrarlos en un mapa o plano topográfico.
- b. Que permita asumir la posición que garantice la seguridad e integridad de los equipos que realizarán la siguiente fase del proceso (Despeje).
- c. Que permita tomar decisiones para liberar tierras, pasar a la siguiente fase del proceso y determinar la profundidad de detección en el despeje.

10.3 Entregable 03 (sector 2 con una área de 800ha.):

10.3.1 Estudio Técnico (IMAS 08.20)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

- a. Informe del Estudio Técnico con los reportes de las actividades efectuadas, se deberá indicar mínimamente la siguiente estructura:
 - Índice
 - Introducción
 - Antecedentes
 - Objetivos
 - Base Legal
 - Análisis
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
- b. Profundidad de detección; de acuerdo con las recomendaciones del Estudio No Técnico, con la determinación del área o áreas confirmadas, las características de los restos explosivos de guerra empleados y la determinación del uso futuro del terreno.
- c. Planos georreferenciados en el datum PSAD 56, con coordenadas UTM, indicando el o las áreas confirmadas y el o las áreas definidas, así como las áreas liberadas por Estudio Técnico y las zonas de mayor riesgo (con mayor potencial de presencia de restos explosivos de guerra) (en físico y digital).
- d. Reporte de tipo y cantidad aproximada de restos explosivos de guerra, ubicados en los sectores contaminados de los planos georreferenciados correspondientes.
- e. Documentación de liberación de tierras por medio de Estudio Técnico.
- f. Informe de monitoreo y control de la calidad del Estudio Técnico.

10.3.2 Requisitos de calidad del Estudio Técnico.

- a. Que indique el tamaño aproximado del área o las áreas definidas “DHA” (Defined Hazard Area/Área Peligrosa Definida), marcar los puntos de referencia y registrarlos en un mapa o plano topográfico.
- b. Que permita asumir la posición que garantice la seguridad e integridad de los equipos que realizarán la siguiente fase del proceso (Despeje).
- c. Que permita tomar decisiones para liberar tierras, pasar a la siguiente fase del proceso y determinar la profundidad de detección en el despeje.

10.4 Entregable 04 (sector 3 con una área de 1400ha.):

10.4.1 Estudio Técnico (IMAS 08.20)

- a. Informe del Estudio Técnico con los reportes de las actividades efectuadas, se deberá indicar mínimamente la siguiente estructura:
 - Índice
 - Introducción
 - Antecedentes
 - Objetivos
 - Base Legal
 - Análisis
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
- b. Profundidad de detección; de acuerdo con las recomendaciones del Estudio No Técnico, con la determinación del área o áreas confirmadas, las características de los restos explosivos de guerra empleados y la determinación del uso futuro del terreno.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

- c. Planos georreferenciados en el datum PSAD 56, con coordenadas UTM, indicando el o las áreas confirmadas y el o las áreas definidas, así como las áreas liberadas por Estudio Técnico y las zonas de mayor riesgo (con mayor potencial de presencia de restos explosivos de guerra) (en físico y digital).
- d. Reporte de tipo y cantidad aproximada de restos explosivos de guerra, ubicados en los sectores contaminados de los planos georreferenciados correspondientes.
- e. Documentación de liberación de tierras por medio de Estudio Técnico.
- f. Informe de monitoreo y control de la calidad del Estudio Técnico.

10.4.2 Requisitos de calidad del Estudio Técnico.

- a. Que indique el tamaño aproximado del área o las áreas definidas “DHA” (Defined Hazard Area/Área Peligrosa Definida), marcar los puntos de referencia y registrarlos en un mapa o plano topográfico.
- b. Que permita asumir la posición que garantice la seguridad e integridad de los equipos que realizarán la siguiente fase del proceso (Despeje).
- c. Que permita tomar decisiones para liberar tierras, pasar a la siguiente fase del proceso y determinar la profundidad de detección en el despeje.

11. ADELANTOS

Una vez firmado el contrato, según lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la entrega de un adelanto directo del 30% del monto ofertado, para lo cual el contratista dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato solicitará formalmente la entrega del mismo, adjuntado a su solicitud la garantía y comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La entidad deberá entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

12. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

12.1 Conformidad:

Previo a la realización del pago se deberá contar con la conformidad de acuerdo a lo siguiente:

- a. Informe técnico del Coordinador o Supervisor o Funcionario Responsable de la supervisión de la ejecución del Servicio designado
- b. Informe administrativo a cargo del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora 001-1293: Ministerio del Ambiente - Administración General emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

12.2 Pago:

La cancelación a favor del contratista se hará previa conformidad por el cumplimiento del detalle que indique en los TDR y previa presentación del documento de pago por parte del proveedor.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a. Conformidad de Servicio del informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora 001-1293: Ministerio del Ambiente - Administración General.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

- b. Informe del Coordinador o Supervisor o Funcionario Responsable de la supervisión de la ejecución del Servicio designado.
- c. Comprobante de pago.

El pago se efectuará en dos (04) armadas:

ARMADA	PORCENTAJE %	CONDICIÓN	PLAZO
1	20%	A la firma de la conformidad del ENTREGABLE 1 por parte del funcionario responsable de la UE 001 - MINAM.	50 días calendario como máximo, contados a partir del inicio de ejecución del servicio.
2	25%	A la firma de la conformidad del ENTREGABLE 2 por parte del funcionario responsable de la UE 001 - MINAM.	80 días calendario como máximo, contados a partir del inicio de ejecución del servicio.
3	25%	A la firma de la conformidad del ENTREGABLE 3 por parte del funcionario responsable de la UE 001 - MINAM.	120 días calendario como máximo, contados a partir del inicio de ejecución del servicio.
4	30%	A la firma de la conformidad del ENTREGABLE 4 por parte del funcionario responsable de la UE 001 - MINAM.	180 días calendario como máximo, contados a partir del inicio de ejecución del servicio.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción del entregable.

13. PENALIDAD

Conforme al artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente penalidad por mora por cada día de atraso, por un monto máximo equivalente al diez (10) diez por ciento del contrato.

14. OTRAS PENALIDADES

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
En el caso que el contratista reemplace a algún personal propuesto y la Entidad no haya aprobado dicho cambio.	En todos los casos se aplicará una penalidad por cada falta	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

En caso que el personal y empresa no cumpla con la metodología referida en las Normas Internacionales de acción contra las minas – IMAS en cuanto a la seguridad del personal y protocolo de trabajo.	presentada equivalente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de su ocurrencia.	del contrato
---	---	--------------

15. CONFIDENCIALIDAD

El servicio deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso el proveedor para el cumplimiento de la contratación. (D.S. N°002-2009-MINAM.)

16. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Unidad Ejecutora 001-1293: Ministerio del Ambiente - Administración General es la encargada de la coordinación y supervisión de la contratación a través de la designación de un responsable, el cual coordinará con el área solicitante del servicio “Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”.

La Unidad Ejecutora 001-1293: Ministerio del Ambiente - Administración General podrá supervisar las diferentes etapas de desarrollo de la contratación, para lo cual el proveedor brindará las facilidades necesarias.

El proveedor estará sujeto a la supervisión permanente por parte de la Entidad, quien verificará el pleno cumplimiento de las actividades del servicio y de los compromisos asumidos por el proveedor. Para dicho fin, la Unidad Ejecutora 001-1293: Ministerio del Ambiente - Administración General, podrá disponer a una persona como “Supervisor” del presente servicio, el cual tendrá a su cargo las coordinaciones directas con el proveedor.

En cualquier etapa de la ejecución contractual se puede dar lugar a observaciones que necesariamente deben ser absueltas por el contratista, no procediendo a realizar pago alguno, en tanto no se absuelvan dichas observaciones a satisfacción de la Unidad Ejecutora 001-1293: Ministerio del Ambiente - Administración General o del área solicitante del servicio. El plazo máximo para el levantamiento de observaciones no deberá exceder de diez (10) días calendario, el cual no modifica el plazo de la entrega del producto.

17. VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos entregables. Tales derechos pasarán a ser propiedad del MINAM.

19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud”

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>(03) Equipo de protección personal (EPP) (01) Detectores de metales de búsqueda poco profunda (01) Detectores con grandes lazos y de áreas amplias (01) Localizadores de búsqueda profunda (01) Vehículo todo terreno para el transporte del personal y equipo.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Jefe de Equipo</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Título profesional ingeniería militar o Ingeniería del Ejército.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Especialistas en Operaciones de Desminado</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Técnico en operaciones de Desminado humanitario.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGUN CORRESPONDA a fin de acreditar la formación académica requerida</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p> </div>
B.3.2	CAPACITACIÓN
	<p><u>Jefe de Equipo</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Constancia o certificación del nivel 03 de EOD (Explosive Ordnance Disposal / Manejo de Artillería Explosiva) o equivalente (Normas Internacionales de Acción Contra Minas/</p>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

	<p>International Mine Action Standars - IMAS) con un minino de 30 horas lectivas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA a fin de acreditar la formación académica requerida</p> <p><u>Especialistas en Operaciones de Desminado</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Constancia o certificación del EOD (Explosive Ordnance Disposal / Manejo de Artillería Explosiva) o equivalente (Normas Internacionales de Acción Contra Minas/ International Mine Action Standars - IMAS) con un minino de 30 horas lectivas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA a fin de acreditar la formación académica requerida</p> <p>Importante</p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Jefe de Equipo</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia de ocho (08) años en el sector de operaciones de desminado y/o desminado y/o programa humanitario, y/o limpieza de área de batalla del personal clave requerido como JEFE DE EQUIPO.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p><u>Especialistas en Operaciones de Desminado</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia de ocho (08) años en el rubro de desminado y/o detección de artefactos explosivos y/o evaluación/control de riesgos para detección de artefactos explosivos y/o desactivación de artefactos explosivos y/o estudio de desminado y/o limpieza de minas del personal clave requerido como ESPECIALISTAS EN OPERACIONES DE DESMINADO.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Importante</p>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 Año de la Universalización de la Salud"

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Gestión de residuos peligrosos y/o manejo de sustancias radioactivas, servicios que se desarrollen con residuos peligrosos, corrosivos, reactivas, explosivos tóxicas o inflamables, diagnóstico de áreas impactadas por diversas fuentes contaminantes, control y manejo de residuos peligrosos y desechos peligrosos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i> </div>

² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i> |
|--|---|



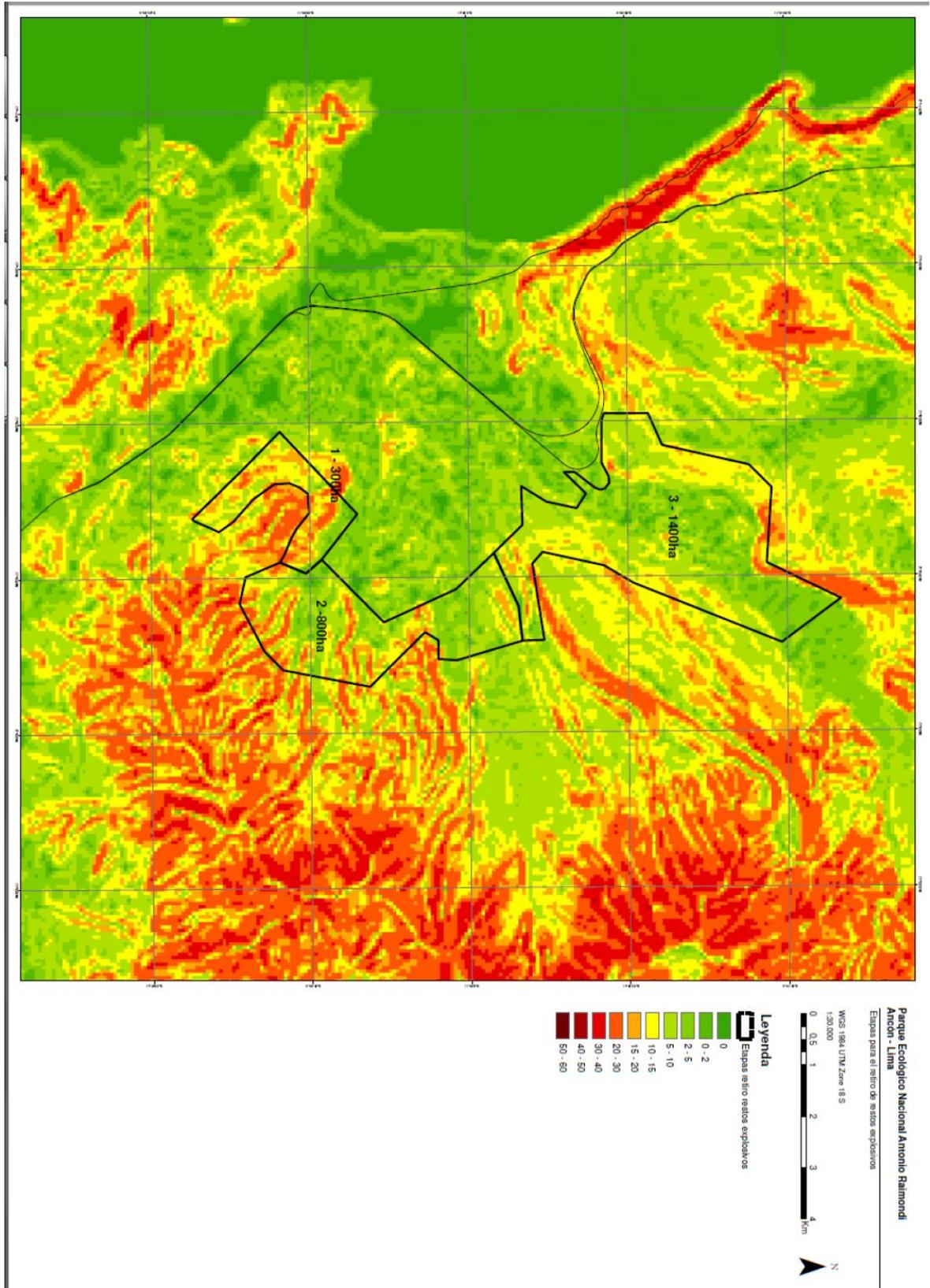
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"





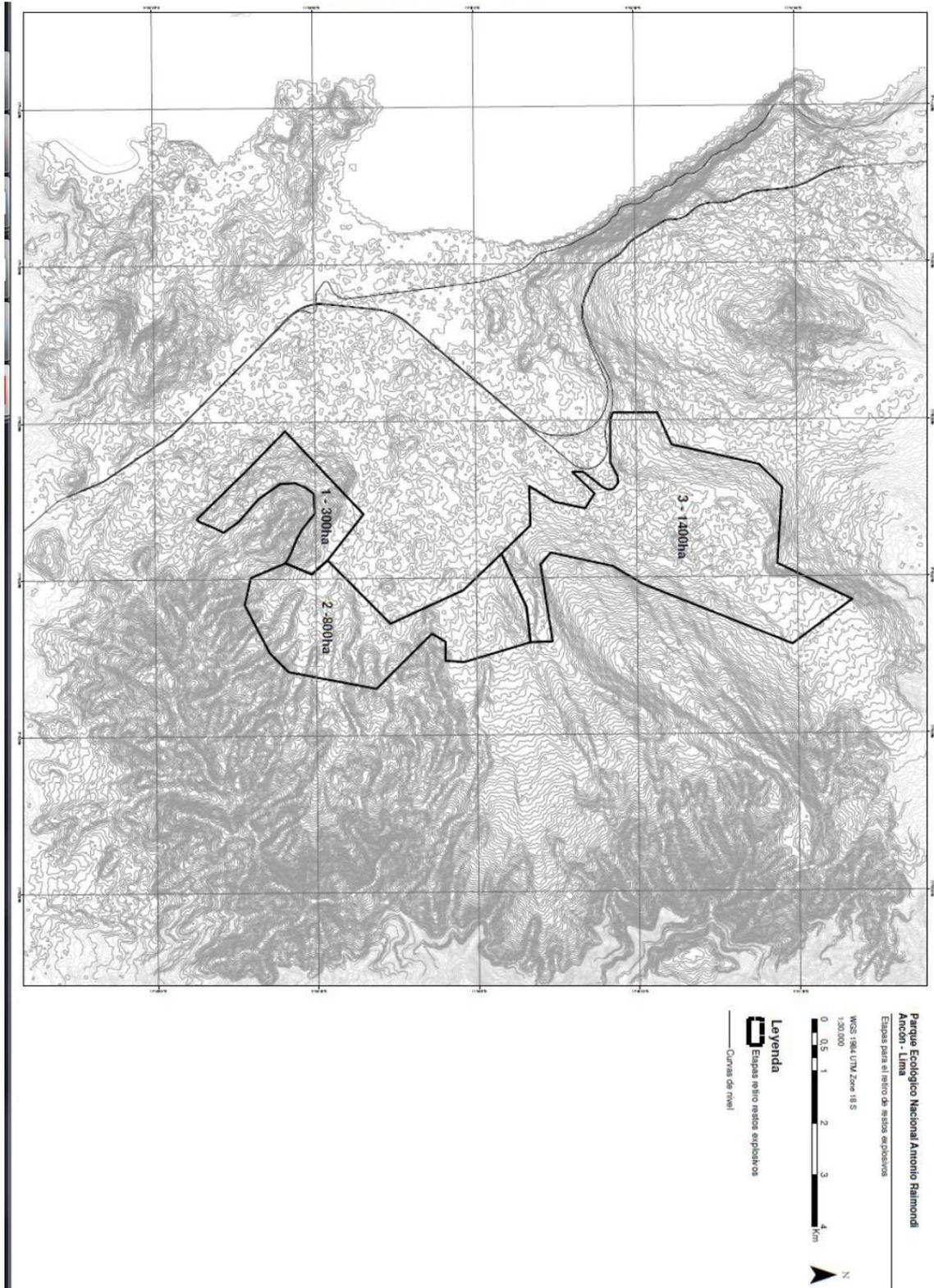
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>(03) Equipo de protección personal (EPP) (01) Detectores de metales de búsqueda poco profunda (01) Detectores con grandes lazos y de áreas amplias (01) Localizadores de búsqueda profunda (01) Vehículo todo terreno para el transporte del personal y equipo.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p></div>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Título profesional ingeniería militar o Ingeniería del Ejército, del personal clave requerido como Jefe de Equipo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px;"><p>Importante para la Entidad</p><p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p></div> <p>En caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Requisitos:</u> Técnico en operaciones de Desminado humanitario, del personal clave requerido como Especialistas en Operaciones de Desminado</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA a fin de acreditar la formación académica requerida</p>
B.3.2	CAPACITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Jefe de equipo: Constancia o certificación del nivel 03 de EOD (Explosive Ordnance Disposal / Manejo de Artillería Explosiva) o equivalente (Normas Internacionales de Acción Contra Minas/International Mine Action Standards - IMAS) con un mínimo de 30 horas lectivas.</p>

	<p>Especialistas en Operaciones de Desminado Constancia o certificación del EOD (Explosive Ordnance Disposal / Manejo de Artillería Explosiva) o equivalente (Normas Internacionales de Acción Contra Minas/ International Mine Action Standards - IMAS) con un mínimo de 30 horas lectivas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <div data-bbox="319 497 1343 638" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p></div>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia de ocho (08) años en el sector de operaciones de desminado y/o desminado y/o programa humanitario, y/o limpieza de área de batalla del personal clave requerido como JEFE DE EQUIPO.</p> <p>Experiencia de ocho (08) años en el rubro de desminado y/o detección de artefactos explosivos y/o evaluación/control de riesgos para detección de artefactos explosivos y/o desactivación de artefactos explosivos y/o estudio de desminado y/o limpieza de minas del personal clave requerido como ESPECIALISTAS EN OPERACIONES DE DESMINADO.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div data-bbox="319 1299 1391 1854" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Gestión de residuos peligrosos y/o manejo de sustancias radioactivas, servicios que se desarrollen con residuos peligrosos, corrosivos, reactivos, explosivos tóxicos o inflamables, diagnóstico de áreas impactadas por diversas fuentes contaminantes, control y manejo de residuos peligrosos y desechos peligrosos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 100 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE EVIDENCIAS DE MATERIALES PELIGROSOS, EN LA ZONA PRIORIZADA DEL PARQUE ECOLÓGICO NACIONAL ANTONIO RAIMONDI (PENAR) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS LOMAS COSTERAS DEL PENAR**, que celebra de una parte el Ministerio del Ambiente, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miro Quesada No 425 - Magdalena del Mar, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MINAM/OGA** para la contratación de **SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE EVIDENCIAS DE MATERIALES PELIGROSOS, EN LA ZONA PRIORIZADA DEL PARQUE ECOLÓGICO NACIONAL ANTONIO RAIMONDI (PENAR) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS LOMAS COSTERAS DEL PENAR**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE EVIDENCIAS DE MATERIALES PELIGROSOS, EN LA ZONA PRIORIZADA DEL PARQUE ECOLÓGICO NACIONAL ANTONIO RAIMONDI (PENAR) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS LOMAS COSTERAS DEL PENAR**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Primer pago: Equivalente al 20% del monto total de la consultoría, previa conformidad del área usuaria y luego de la presentación del entregable 1.

Segundo pago: Equivalente al 25% del monto total de la consultoría, previa conformidad del área usuaria y luego de la presentación del entregable 2.

Tercer Pago: Equivalente al 25% del monto total de la consultoría, previa conformidad del área usuaria y luego de la presentación del entregable 3.

Cuarto Pago: Equivalente al 30% del monto total de la consultoría, previa conformidad del área usuaria y luego de la presentación del entregable 4.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa luego de suscrita el acta de instalación de ejecución de servicio.

El plazo para la instalación no podrá ser mayor a diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 30 %] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora 001-1293: Ministerio del Ambiente - Administración General en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MINAM/OGA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MINAM/OGA
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MINAM/OGA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MINAM/OGA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MINAM/OGA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MINAM/OGA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MINAM/OGA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MINAM/OGA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.